

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.860)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas ha analizado el mensaje Nº 049/98 SHE mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su tratamiento el proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 1999.

Expresa el mensaje que, una vez más, ratificando la voluntad de la actual gestión de revalorizar el presupuesto como instrumento de programación y planificación económicosocial, se eleva el presente proyecto presupuestario antes del comienzo del ejercicio objeto de presupuestación.

El proyecto de Presupuesto puesto a consideración revela la continuidad de una política de cambio en la cultura presupuestaria que, iniciada en 1996 y continuada para todos y cada uno de los ejercicios presupuestarios siguientes, enfatiza en el resurgimiento de los principios básicos de la presupuestación.

En tal sentido, y producto de un esfuerzo sin precedentes, el presente proyecto contiene los lineamientos de una nueva metodología de presupuestación, cual es la presupuestación por programas, los cuales son volcados en un capítulo específico para un mejor reflejo.

Por otro lado, conforme la necesidad de reflejar con mayor transparencia el destino otorgado a los recursos públicos, se ha procedido a enunciar, al igual que para el común de los proyectos presupuestarios elevados desde 1996, el conjunto de políticas a desarrollar con los recursos disponibles.

Por lo expuesto precedentemente, esta Comisión ha compartido la iniciativa y eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de \$ 291.838.909 (doscientos noventa y un millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos nueve pesos) los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto de la Administración Municipal para el ejercicio 1999, conforme se indica a continuación y analíticamente en las planillas nros. 1, 2 y 3 anexas al presente artículo.

Concepto	Gastos corrientes	Gastos de capital	Aplic. financieras	Total
Adm Central	244.076.984	40.450.925	1.171.400	285.699.309
Org. Descentr.	3.306.000	1.125.600	48.000	4.479.600
Inst. Seg. Soc.	1.615.000	45.000		1.660.000
Totales	248.997.984	41.621.525	1.219.400	291.838.909

Art. 2°.- Estímase en la suma de \$ 291.838.909 (doscientos noventa y un millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos nueve pesos) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal destinado a atender los gastos fijados por el artículo 1ro de la presente ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 4, anexa al presente Artículo.

///
Concepto Recursos corrientes Recursos de capital Fuentes financieras Total

///



Totales	277.842.528	3.955.860	10.040.521	291.838.909	
Inst. Seg. Soc.	1.660.000			1.660.000	
Org. Descentr.	82.600	406.000	90.000	578.600	
Adm Central	276.099.928	3.549.860	9.950.521	289.600.309	

- **Art. 3°.-** Fíjase en la suma de \$ 6.366.021 (seis millones trescientos sesenta y seis mil veintiún pesos) el desequilibrio presupuestario de la Administración Municipal para el ejercicio 1999, el cual cuenta con su correspondiente fuente de Financiamiento (incremento de otros pasivos) conforme se explicita en planilla anexa nro 5.
- **Art. 4°.-** Fíjase en la suma de \$ 3.901.000 (tres millones novecientos un mil pesos) los importes correspondientes a Gastos Figurativos de la Administración Central destinados al financiamiento de los Organismos Descentralizados, según el siguiente detalle:

Remesas Administración Central	S.P.V.	I.L.A.R.	Total	
Para erogaciones corrientes	1.341.000	1.512.000	2.853.000	
Para erogaciones de capital	1.048.000		1.048.000	
Total	2 389 000	1 512 000	3 901 000	

- **Art. 5°.-** Fíjase en la suma de \$ 57.955.582 (cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos) el Presupuesto Operativo del Instituto Municipal de Previsión Social, conforme se explicita en la planilla 6, anexa a este artículo.
- **Art. 6°.-** Fíjase en 6.539 (seis mil quinientos treinta y nueve) el total de cargos de la planta de Personal Permanente y No Permanente de la Administración Central y Organismos Descentralizados, no incluyéndose la Planta de Personal del Honorable Concejo Municipal ni del Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario (IMPS).
- **Art. 7°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el número de cargos de la planta de Personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados cuando los mismos se correspondan con el cumplimiento de Ordenanzas del Honorable Concejo Municipal.
- **Art. 8°.-** Las obras incluidas en el Plan de Trabajos Públicos podrán financiarse tanto con recursos de libre disponibilidad como con recursos con afectación específica. Para las últimas, se dará cumplimiento a las Ordenanzas vigentes que normatizan los Fondos y Cuentas con afectaciones específicas.
- **Art. 9°.-** Autorízase a financiar con el Fondo Municipal de Obras Públicas los trabajos de Mantenimiento y Reparación en Vías de Comunicación, como así también aquellas erogaciones que tengan una relación directa en la ejecución del Plan de Trabajos Públicos.
- **Art. 10°.-** El Departamento Ejecutivo podrá disponer de las economías disponibles correspondientes a partidas con afectación específica para el refuerzo de otras que tengan la misma fuente de financiamiento en cumplimiento de Fondos creados por Ordenanzas Municipales, Subsidios y/o Préstamos, siempre que respondan a las disposiciones para las cuales fueran creados u otorgados.
- **Art. 11°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir a sus respectivos fondos los remanentes de recursos con afectación específica creadas por Ordenanza del Honorable Concejo Municipal, cuando los administradores de las cuentas especiales así lo requieran y se encuentre respaldado por el informe técnico correspondiente.

///



Sala de Sesiones, 4 de Noviembre de 1999.-

Expte. Nº 96066-I-98-H.C.M.-